

Comandos recibí fin áene et unamiente, y firmó el referido Sr.  
Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y en fe de lo qual  
esto es <sup>no</sup>

D. Manuel Ignacio de Olaso

Ante mí

Redo de Ascargorta  
Atana

Ante mí particular de T. de U. de U.

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de  
Berzara á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis por fe y  
testimonio de mí el Infante arcajo Sr. de U. de U. y del número  
y unamienos de ella se juntaron y congregaron y congregaron según  
costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Olaso Alcalde, y Hieron-  
dario, Juan Miguel de Ocheragarti Laraxel Sr. de U. de U.  
D. Joseph Antonio de Zubeta y Olaso, y Juan Antonio de Ascargorta  
Prejido, y Juan Miguel de Ocheragarti Diputado que son la mayor parte  
parte de la Justicia, y Regimiento desta expresada Villa: Teniendo asi jun-  
tos, y congregados se leió una Carta-Prepuenta dirigida de ella por esta mui-  
nible, y mui real Provincia de Guipuzcoa con insercion de otra escueta  
de ella por D. Manuel Antonio de Arriola su Comisionado, y el tenor  
de una, y otra es como se sigue

Carta escueta por la  
Prov. de Guipuzcoa  
de otra de Arriola

Haviendo comunicado á D. Manuel Antonio de Arriola su Carta  
de V. de U. de U. de U. de U. que he recibido con toda estimacion me res-  
ponde la siguiente. M. V. y M. L. Provincia de Guipuzcoa:  
Munimio. Debuelbo á V. de U. de U. la carta de la noble Villa de Berzara  
haciendo sobre su tenor el Infante de los motivos que me asistie-  
ron para dirigir á ella los dos Exemplares Impresos del Cando  
debo exponer q. D. me hallaba como otras muchas en la segu-  
ra inteligencia de que aquella Republica no solo se havia negado  
encaramente á las leyes de los Fueros, sino que se distinguia  
en particulares progresos contra ellos para reducir á V. de U. de U.



37

Afliccion, y vexaciones que sufría recuperando la tranquilidad de  
dichos Pueblos, y à su debida moderacion, y obsequancia el buen orden  
de sus arregladas costumbres, y establecimientos. Esto mismo acredite  
en algun modo la Carta del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Fleigmeu Comandan-  
te general de V.S. que tube presente por haberme la exhibido el  
Coronel D. Joseph Paron; pero al ver el hecho nada compatible,  
se que los Placeros entraron con Armas en el territorio de  
dicha Villa, (aunque con alguna moderacion, y apazencia de paz en el  
Cuerpo de ella) rebago juntamente mucha parte al concepto que tenia  
formado: por que entendia que no se devia permitir, que con semejante  
violencia, y armamento privasen los amortizados su Jurisdiccion.  
Sin embargo de este merito, suple con tener, y no hacer uso de las  
facultades de mi comision, hasta que en mi regreso à Ploaybar tra-  
je las capitulaciones singulares de esta Villa de Bergara puestas  
en forma autentica al pie de un traslado concertado de lende Notario por  
via de adherencia à ella. En propia carta la està reconociendo, y como  
no consta, ni era de mi inspeccion saber que la orden de V.S. del dia diez  
y siete del pasado hubiese sido motivo, que no lo creo para arrepentido,  
injuria, que aquella Republica era de las capituladas, y conseqüente-  
mente necesitaba del remedio del Ejeo. El estipulado de Notario  
à que està interente el de Bergara hace una reverencia muy viva, y  
notoria à las Div.<sup>as</sup> ordenes à las leyes del Reyno, à los fueros de V.S.  
y à sus buenos usos. Este esta ultima Villa se dirige à traer un  
trancel nuevo de dolo contra la practica de Viena en la administra-  
cion de Sacramentos, asistencia à Matrimonios, y à poner nuevo gra-  
damen, y metas de Auxilios à los Beneficiados de ella; Devenne que me parece  
se faga spavissamente à la autoridad ecclia, y al honor de V.S. Ademas: ve-  
me informo, que una de las firmas del capitulado de este Pueblo era de un  
Joveniente Alcalde por indisposicion del Propietario, de su cura Parroco  
Mojados, Escrivano de Ayuntamiento, y personas de mucha representa-  
cion en ella: Por lo qual considero, que una Justicia, y Caballero tan mis-  
terioso no son capaces de condescender un fuero, y desprecio de un respeto  
en un orden tan pesado, y que la justificacion con que he procedido en esta  
remision de los bandos nada ha obscurecido la gloria, que atendidas las  
circunstancias corresponde. Mi comision se dirige à quitar, y destruir  
entramente todo lo obrado por los tumultuantes, y restituir à su fuerza, vigor  
y estado natural la administracion civil, economica, y otra qualquiera entro-  
da la extension que tenia antes de la presente alteracion, y sobre este  
principio he remitido con carta circular el mismo Ejeo à otros Pueblos  
de V.S. en que nose ha ofrecio tanta novedad como enia de Bergara.



Quedo á las ordenes de V. M. con particular afecto pidiendo á Dios  
la que m. S. S. España 6 de Mayo de 1766. Pl. M. de V. M. su hijo,  
y mas reconocido verdior. Manuel Antonio de Arriola. De la participo  
á V. M. para su inteligencia esperando se hallará en todo que como mi  
interesa en su gloria deseo no demerorean en concepto de nadie, pero  
tambien me cometo conocer á V. M. que temiendo cada mi comision abso-  
luta á D. Manuel Antonio de Arriola no puedo ya tomar comision.  
en las funciones de ella, y si V. M. se hallare con motivo podrá expo-  
ner al mismo lo que se le ofrezca ejercitandole siempre mi afectuosa incli-  
nacion en su agrado. Suerto señor que á V. M. m. S. S. como de  
Doni Diputacion en la noble y Real Villa de Arpetia 7 de Mayo  
de 1766. D. Joseph Joaquín de Emporán, y Tarragona. P. M. de V. M.  
L. Provincia de Guipuzcoa: D. Manuel Estacio de Aguirre

Acuerdo en razon de  
la primera Carta

Carta escrita á la  
Villa de Mondragon

El Ayuntamiento en el primer Carta acordó que referendado  
con madurez los puntos concernidos en ella se haga nueva representacion  
á la misma Provincia documentandola con los dos testimonios dados por  
mí, y por Pedro de Arriola Jur. Humoral desta dha Villa el dia  
veinte y dos de Abril ultimo para por este medio traerla á la memo-  
ria de la principal relacion de la citada Carta.

Dicho dia, y en el mismo acto se leyó tambien otra carta repuesta  
de la R. V. de Mondragon, cuyo tenor á la letra es como se sigue  
N. y S. Villa de Bergara: Alu. S. mis: con particular complacencia  
recibir la muy apreciable de V. M. de 4 del que usó por manos de D. Joaquín de  
Moya, y D. Joseph Antonio de Sagunza bal su amador. Hijos, quienes no  
han manifestado el agradecimiento de V. M. por mi concurrencia en el lance tan  
urgente de lo acaecido con los forajeros subleuados que dieron inquietud  
la nobleza, y sosiego de V. M. oncia á mi tierra no tube mas lance que  
corresponden á la obligacion que debo á V. M. en reciproca finera, que se le  
dará de par la verida en todo trance, como en la hermandad que se establece propo-  
neme para su particular, y renovar el vinculo de nuevo entace,  
v. M. autorizada de mi voluntad D. Joseph Miguel de Salazar, y D. Juan Na-  
var de Arriola mis estimados hijos, y D. Adon de Bena; y con este motivo  
retiro á V. M. mis singulares veras á su total obsequio luego á la divina  
que su vida m. S. S. Doni Ayuntamiento de Mondragon 7 de Mayo de  
1766. D. Vicente Manuel de Coma, y Barrota. P. M. de V. M. y L.  
Villa de Mondragon de P. M. de Ayuntamiento. Estacio de B. M. de V. M.

Acuerdo sobre las  
precedente carta

El Ayuntamiento quedé muy satisfecho, así de la narra-  
tiva de la primera Carta, como de la relacion que dice acabar á  
hacer los Caballeros concernidos en ella en razon de la hermandad  
propuesta, y pretendida por esta misma Villa, y acordó que han de  
efectuacion y practiquen la diligencia conducentes.

Antonio Redo fin á este Ayuntamiento, y



El referido Sr. Alcalde por sí y por los demás según costumbre  
y en fee de todo. Yo el dho Sr.  
Dn Manuel Ignacio de Leon

*[Signature]*

Terro de Atacameña  
Atana

Auntamiento particular de 7 de mayo

En la Sala Principal de las Casas Concejales desta villa de  
Bengara a diez de mayo de mil setecientos sesenta, y seis por fe, y  
testimonio de mi el Infancia Sr. don Matias y del Truque  
y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron según costumbre  
los señores Dn Manuel Ignacio de Leon Alcalde y Teniente ordinario, Juan  
Miguel de Omeñaca Síndico por general, Juan Ant.  
de Atacameña, y Miguel de Urmanuco Turqueño Regidores, y Juan Mi-  
guel de Ochoaqui Diputado querón la mayor parte de la Justicia  
y Regimiento desta expresada Villa: Estando en junta, y congregados  
velid una Carta escrita por la Noble Villa de Atacameña, que se non  
a la letra de como vesique.

Carta escrita por la  
Villa de Atacameña

Yo y la Villa de Bengara: Muñ. nin: en consecuencia de lo que Ud. me  
insinua en mi favor a causa de lo de aca, y hecho nuevo con replica a los  
señores de esta Villa me han franqueado hasta 60 fan. de trigo, y para  
completar las 100. que Ud. me pide, practicaré la misma diligencia con otro  
el mismo Orado de este Valle, que caso ~~facilitar~~ por complacer a Ud.  
quien podrá embiar sus Cartas por dho 60 fan. al precio corriente  
manifestandome qual sea este, y por dho Cartas daré aviso de la cuenta  
de las 100 fan. restantes. Con este motivo reitero mi verdadero afecto  
a la disposición de Ud. que Dios me as. Dn Ayuntamiento  
de 7 de Mayo de 1766. Fernando Manuel de Leon. Por la Noble  
Villa de Atacameña su Sr. Manuel de Aguirre  
Yo el Ayuntamiento hauiendo precedido el dho señor Alcalde